

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 15 de mayo de 1924

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez pts., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.123

Una ley antifeminista

Contra la maestra viuda

La ley de 27 de julio de 1918, referente a derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, es enemiga declarada de las maestras, es antifeminista, pues destruye otra ley, de loable recordación, que niveló los sueldos entre los profesores de uno y otro sexo.

Los maestros varones, según su sueldo, sus descuentos y sus años de servicios, obtienen una jubilación que llega, en las mayores categorías, a los tipos del cuadro siguiente:

3.200
3.500
3.600
4.000
4.200
4.800
4.900
5.600
y 6.400

Muchas maestras, aquellas que son viudas o huérfanas de maestro, con la misma categoría, con los mismos descuentos en sus sueldos y con los mismos o más años de servicios que los maestros varones tienen reducido ese cuadro de jubilaciones, a una sola cantidad: A TRES MIL PESETAS.

A las interesadas que no quieren creer tan injusto atropello, le recomendamos la lectura del artículo 4.º de la ley, que dice así:

«Las maestras que tengan derecho, A LA VEZ QUE A JUBILACIÓN, a pensión de viudedad u orfandad, con cargo al fondo pasivo del Magisterio, no podrán percibir, por ambos conceptos, haber superior a 3.000 pesetas.»

Es decir, que las maestras viudas de maestro, que tienen derecho a pensión de viudedad y que a los tipos del anterior cuadro, ha de unírseles esta otra pensión, la unión o suma de ambas—¡oh, Matemáticas!—da un total que nunca puede exceder de 3.000 pesetas.

¿Se han convencido las incrédulas?

Pues hay más. Ninguna viuda de maestro puede tener pensión superior a tres mil pesetas; porque el Reglamento, pareciéndole poca la crueldad del artículo 4.º de la ley, establece el 45, que dice así:

«Las pensiones de viudedad

consistirán en los dos tercios de la jubilación que disfrutaba o hubiera correspondido al causante, CON LA LIMITACIÓN señalada en el artículo 4.º de la ley de 27 de julio del corriente año.»

Aquí puede presentarse una sutileza: Esa LIMITACIÓN ¿se refiere a la cantidad o a las personas que determina la ley?

Tenemos la contestación en las clasificaciones de viudedad que hace la Junta Central. La viuda de D. Miguel Quintana, que le corresponde pensión de 4.266 pesetas, porque no es maestra que cobre otra pensión, ha quedado clasificada con el límite de 3.000 pesetas. Y D.ª Carmen Romero, viuda de Canchado, maestra jubilada, en Sevilla, que percibía pensión de viudedad y su propia jubilación, ha sido, de repente, conminada, con severas amenazas, por la Sección de aquella provincia, a reintegrar 2.073 pesetas, en el término de ocho días, cantidad cobrada y que excede del límite de tres mil que PUEDE COBRAR únicamente. Esa atropellada viuda ha tenido que obedecer, ella sabrá con cuánto sacrificio, y reintegrar lo que se le pidió.

Se ve, pues, claro, evidente: 1.º Que la maestra jubilada, si tiene pensión de viudedad u orfandad, sale perjudicada en sus derechos e intereses; 2.º Que ninguna viuda tiene pensión superior a 3.000 pesetas, y 3.º Que sólo las maestras jubiladas que no sean viudas o huérfanas de maestro podrán obtener la jubilación como los maestros varones de su misma categoría o sueldo.

Otro día veremos el perjuicio que se irroga a las huérfanas de maestro, de maestra, o de maestro y maestra a la vez; por hoy queda demostrado que el «cálculo» de la Junta Central de Derechos Pasivos va, cruelmente, contra la mujer anciana que es maestra jubilada y viuda o huérfana de maestro, la cual, al adquirir dos o más derechos (siempre pequeños), los ve mermados o reducidos a menos de uno.

Hoy, que se trata de igualar en derechos políticos y sociales a los dos sexos: que se le da voto electoral a la mujer; que llegan a los cargos concejiles las maestras, no puede subsistir

esa ley anacrónica de jubilaciones, mucho más odiosa sabiendo que ejerce mayor crueldad contra muchas huérfanas de maestro o de maestra o de ambos a la vez, porque les señala un límite mucho más pequeño, o sea el de 2.133 pesetas.

VICENTE CASTRO LEGUA

Fiesta cultural

El día 2 del corriente tuvo lugar en el pueblo de Viñayo, una pequeña fiesta cultural con motivo de izar por primera vez la Bandera Nacional en el local escuela.

Por la mañana, acompañados de la señora maestra, se dirigieron todos los niños de la escuela al templo para oír misa, y terminada ésta, el señor cura revestido de capa pluvial entonó la salve a la Virgen en unión y ayudándole los niños.

A continuación y acompañados del pueblo, se dirigieron en procesión llevando los niños la Bandera, al local escuela, donde fué bendecida por el señor cura; cantaron los niños el himno a la Bandera y varios a la Patria con gran júbilo y emoción del pueblo.

Acto seguido hizo uso de la palabra la señora maestra D.ª Elipiana Armendáriz, exponiéndoles a los niños y al pueblo, lo que significa la Bandera y lo que es la Patria, explicándoles con detenimiento las obligaciones ineludibles que tienen todos los españoles de ser buenos ciudadanos y mejores patriotas.

Los niños Laureano Suárez y Arturo Fernández recitaron emocionantes poesías a la Bandera y a la Patria. El señor cura dió las gracias a todos por la asistencia, elogiando este acto cultural que debiera repetirse con frecuencia, contestando los niños con vivas al Rey y a la Patria. La señora maestra obsequió a los niños con dulces, y terminó tan grata fiesta, dando el pueblo las gracias a la señora maestra por su acertada labor.

UN VECINO

Viñayo, 2 de mayo de 1924.

Una función patriótica

En Horta (León), uno de los pueblos más pequeños del partido de Villafranca del Bierzo, ha sido fundado un Sindicato Agrícola, inaugurándose el domingo 4 del corriente con una misa cantada por los niños y niñas de la escuela, presidiendo el acto el Sr. Delegado.

Terminada la misa y precedidos de la enseña de la patria, cantaron el himno a la bandera y otros, asistiendo el pueblo en masa y mucho personal de los pueblos inmediatos.

El Sr. Delegado dirigió la palabra al pueblo, excitando a los padres de familia a que ayuden en todo cuanto puedan al laborioso y culto maestro D. Jesús Carrillo Rosell, para que este pueblo que hoy es chico, mañana pueda ser grande por su cultura.

LA JUNTA

Gimnasia de entrecejo

(Continuación)

Llegó el domingo, y—ya puestos de acuerdo—fuimos bastante temprano, con la fundada esperanza de llegar a los postres. ¡No lo conseguimos! Cuando nosotros llegamos, el topo escarbaba la dentición con un palillo sacado de un troncho de urce. También hablaba algo (un 50 por 100) con sus comenbases.

En cambio, al entrar nosotros en la fonda sufrió mi amigo un serio peligro. Uno de los híbridos que parecía filosofar atado al pesebre, levantó el mandil, gruñendo como un cerdo, y fué suerte que arreó un par de coques sobre la colchoneta con que Manuel se protegía, lanzándola varios metros.

Mi compañero palideció muy difusamente, y dijo sonriendo: he visto los áureos reflejos de las herraduras de plata, y sentí una corriente de aire tangente a mis narices, dirección oblicua, inclinación de 45 grados.

Yo, por mi parte, le emité la siguiente tesis: fué un intento frustrado de barrido de tus narices. No opuso objeción alguna.

Fuénos servido el aromático Hacienda—no se sabe qué es Moka en Candín—y tuvimos la inexpugnable suerte de que, en vez de terrones de azúcar, nos pusieran una azucarera llena de *floréte*. Se nos iluminó el frontespicio.

Nos íbamos a servir, lo menos, veinticinco gramos. Cien calorías en azúcar, el manjar delicioso que pudo cuajar la ciencia, y que solo se nos ofrece, en forma eficaz, en las frutas aromadas. Ciertamente, como producto industrial, es un poco indigesto, mas es cuestión de sobriedad... ¡Entonces lo vendía Pedrito, en Candín, a diez y ocho reales las dos libras, que él llamaba *kilo*! Además, eran libras de 400 gramos «como el chocolate».

Nos vinieron al campo de la subconsciencia muchas reglas de urbanidad aprendidas cuando no las necesitábamos, o sea en la niñez, mas habiendo nosotros naufragado en el triunfo de las oposiciones, pensamos, (no sé si con razón) que no debe practicarse la urbanidad en los naufragios...

Nosotros habíamos comido por el camino un trozo de pan moreno, pues se diría cazado a

lazo en un bosque del Congo. Eso sí, con masticación fletcheriana. Como el café es un veneno, se nos subió a la cabeza (pocos venenos se suben a los pies) y rompimos a sudar y a hablar.

Tuvimos, no obstante, la... la... ¿cómo dijera yo? La zorra profunda de no hablar de Pedagogía, pues tanto el otro, como yo, somos gente que disponemos de un 35 por 100 de talento. Y lo digo porque la modestia ya cayó, ahora la denominan «hoja de parra».

No nos valió; el topo hurgó en el avispero. Yo—dijo—no sé una papa de Pedagogía...

—Se comprende—dijimos.— Nosotros no sabemos con qué se come la Geodiosia.

—Pues aquí tienen ustedes un tiempo precioso para dedicarse a ella...

—¡Ah, eso sí! También usted—en los extensos descansos de que goza—podría orientarse en Pedagogía por medio de su libro sintético, por ejemplo, el *Syllabus de Pedagogia*, de Huerta, que es un simple folleto.

—¡No, gracias! Rechazó la proposición con la mano ensortijada e hizo mutis.

Después, cual si fuese tomadura de cabello, empezó a hablar de *Gastronomía*, ciencia funesta, que amenaza con arruinar a Europa.

Nos habló de *liebre a la sa-bactani*; ternera a la *mane-tecelphares*; congrio a la *sine qua non*; perdiz a la *lasciate omni esperanza*; chuletas a la *Jhon Bull*; truchas a la *demi-mondaine*; tocino a la *musulmana*, («fritido», como en la Meca); mantequilla a la *Deutschland über alles*... ¡qué se yo! Se necesitaban setenta para traducir aquella babel de idiomas. Supongo no se olvidaría Spriengler de citar esto como causa de la decadencia de Occidente.

Luego, el topógrafo se encarró conmigo y me dijo de chapuzo:

—¿Qué plato le gusta a usted más?

—¿Quién, yo? ¿a mí? Pues... todos, y más aún su contenido. Pero el que verdaderamente me encanta es tortilla de patata, tal como la confecciona la doméstica...

Iba a dar una fumada, y se detuvo; sonrió piadosamente, y haciendo esfuerzos por frenar

la ironía, no acertó más que a decir: «¡sí!» «¡sí!»...

Y no me habló más en toda la tarde.

Acudió mi amigo al quite, *quitando hierro*. Aquí—dijo—no tiene uno a qué agarrarse. No hay donde proveerse de *comedia*. Usted lo sabe bien que trae el borrico cargado desde tan lejos... Sí—contestó.—Si yo viviera por estas alturas, pronto me quedaba como un... Don Quijote de la Mancha.

Se levantó, nos erguimos y dióse por terminada la sesión. Todavía, no obstante, pudimos saborear media docena de disparates que emitió el Sr. Juez Municipal (si disparates admiten saboreo), entre ellos «que sabiendo un hombre latín, ¡ya lo sabe todo!»

El simpático asno que servía de obrero al topo, llegó e hizo su saludo entre marcial y cómico, y dijo que estaba listo el burro.

El topógrafo había perdido simpatía y facundia. El riego sanguíneo había acudido al vientre, y el cerebro padecía en la sombra de la anemia.

Nos extendió sus ensortijados dátiles; nos hizo unos harito flébiles ofrecimientos, y... partió con sus asnos.

Aún, desde el último recodo, nos saludamos con movimientos «muy finodos» y más ridículos que ver a un hombre *defenderse* de las caricias del astro del día con sombrilla, quitasol o paraguas, ¡con cualquier «bastón con faldas!»

TUTANKAMEN

Egipto (Valle de los Reyes).

Reforma de socorros

La Junta Directiva de la Asociación Nacional, en sesión celebrada el día 17 de febrero último, acordó proceder a la reforma del Reglamento de su Sección de Socorros, y esta Comisión, nombrada a tal fin, reitera públicamente el ruego, ya formulado en dicha sesión, de que cuantos compañeros deseen aportar datos y observaciones para el mayor acierto en la reforma que se proyecta, se dirijan a cualquiera de los firmantes.

Como esta Comisión debe presentar su trabajo dentro del plazo señalado, se advierte que estos informes sólo podrán remitirse hasta el 31 de mayo.—*Teófilo Calzada.*—*Eustaquio Herranz.*—*Tiburcio Millán.*—*Dionisio Rivero.*

PERMUTA

La entablaría maestro 2.º escalafón que ejerce en pueblo pintoresco de la provincia de Orense, partido judicial de Bande, (tiene carretera buena fondá, dos automóviles de viajeros diarios, escasa matrícula, panadería y comercio de ultramarinos); con compañero de la provincia de León, prefiriendo los partidos de La Bañeza, Astorga, Valencia de Don Juan, Sahagún y León.

Para informes: Ignacio Turrado. Orense.—Cabaleiros.

MENAJE PARA ESCUELAS

Imprenta y Librería Religiosa Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

Por estos mundos

De paseo

I

Dos de mayo. Fiesta nacional. El día hace su aparición claro y tranquilo, caso bastante raro en estas alturas; parece que quiere celebrar las glorias de los que hace ciento diez y seis años pusieron tan alto el honor nacional; mas a poco, la niebla corora las crestas próximas y la temperatura disminuye notablemente. Me desayuno, y como es día de asueto, me preparo para dar un paseo. Cojo «Entre Montañas», del ilustre escritor Sr. Onnieva, y marcho campo adelante con objeto de leer un poco y charlar otro poco con los labradores que se encuentran diseminados por el abrupto y accidentado suelo; de pronto, cuando más distraído voy con mi lectura, comparando la llegada del Héroe de la obra a su destino... erro con la mía a este pueblo y hallando bastantes analogías entre ambos, soy sorprendido por un agudo chirrido que pone en conmoción todos mis nervios; es el «tío Juan» que sube con un carro de estiércol (cuatrocientos kilos próximamente) del cual tiran y... ¡no huelgan! tres pares de vacas, y esto no tanto por lo accidentado del terreno que es bastante, como por las malas condiciones del carro, un carro que, como antigüedad, en un museo tendría bastante aceptación, pues debe ser del tiempo de los cartagineses, sino es el modelo del que usaron los iberos, cuatro tablas mal armadas, montadas sobre unas ruedas de madera, sujetas a un eje del mismo material, en compañía del cual ejecutan el movimiento de rotación, movimiento que en muchos casos desaparece; pues cuando el carro tiene que describir una curva, por pequeña que ésta sea, las ruedas van arrastrándose por el suelo con el consecuente trabajo para el ganado, es a lo que aquí se dé el nombre de carro. Me acerco y le saludo:

—¡Buenos días, «tío Juan»!
—¡Boos, señor!
—¡Parece que el ganado se estira!
—Sin señor, trabajan mucho.
—¡Claro! Con estos sistemas de ruedas no tienen más remedio. Si el eje fuera fijo y se movieran las ruedas independientemente una de otra, trabajarían mucho menos. ¿Por qué no usan esa clase de ruedas?
—Non se pode vaixiar con elas.
—Sí, hombre, sí; hay un aparato que se llama galga o freno y que, colocado en el carro, quita con toda facilidad y en cualquier momento el movimiento a las ruedas, y de esa forma ya quedan como éstas, es decir, mejor; porque éstas aunque tienen los movimientos difíciles les tienen, y aquéllas quedan sin movimiento ninguno.

—Non señor. Esas rodas non son boas, si foran xía usaríanlas nosos podres, e mais que costan dinero, y éstas fácese en casa.

Me adelanto, convencido de que mis predicaciones son inútiles, ya que no se enfade y crea que le estoy tomando el pelo; otro día volveremos a la carga a ver si, cual la gota de agua, conseguimos ablandar el magín de estos rústicos.

—¡Hasta luego, «tío Juan»!
—Adiós.

Sigo campo adelante, y veo a lo lejos un grupo de hombres, dedicados a la roturación de un matarral. Dirijo mis pasos hacia ellos y poco después me encuentro en compañía de los roturadores, los que me explican el por qué de este trabajo.

Como el terreno es bastante escabroso y por consiguiente la conducción del estiércol a ciertos parajes difícilísima, mucho más por lo que antes hemos dicho, la mayoría de los terrenos no han recibido nunca el benéfico influjo de los abonos, que dicho sea de paso, son casi desconocidos en estos pueblos, excepto, naturalmente, el anómalo estiércol. Esto es la causa de la roturación periódica de los terrenos, pues para que produzcan algo, es necesario dejarlos «descansar» durante un período de diez o doce años, al cabo de los cuales les roturan y cultivan durante el mismo período de tiempo que les han tenido inermes.

Procuró darles a conocer los abonos minerales y sus ventajas, máxime para estos terrenos, a los que por su difícil acceso no se puede traer el estiércol, y que éstos eran más fácilmente conducidos; pero me atajan en segunda, diciendo: «que eso son falduras pa sacar la plata u prove, que el tío José lo votó un año y non fisió náa». «¡Leveles u demo a los abonos y a quen los fisió!» Me defiendo, tratando de explicarles el motivo de la posible ineficacia del abono, pues es fácil que aplicaran una clase de él que no correspondiera al terreno a que lo aplicaron y que para saber qué clase de abonos necesita cada tierra, es necesario analizarla y que esto es muy fácil, mandando la tierra a los laboratorios en donde dicen el abono que corresponde a cada una; pero... ¡Que si quiere!» ¡Están tan atrofiados los cerebros de estas pobres gentes (yo creo que es debido al medio en que viven siempre a oscuras!, otro día hablaré algo de las viviendas y de las costumbres) que es poco menos que imposible llevar a ellos ninguna idea nueva! ¡Su desconfianza es tan grande como su ignorancia! y todo lo que no sea adularles sus perniciosas costumbres lo toman como un desprecio imperdonable.

Se acerca la hora del «yantar» y emprendo el camino a mi... casa, (tradúzcase: pocilga, choza o mazmorra). ¡A lo lejos dos jovencuelos «retozan» como lo haría el ilustre Viriato con una linda zagaleja de aquellos tiempos! ¡El pudor es aquí tan desconocido como los Rayos X o la Telefonía sin hilo! Yo vuelvo pensando en lo que he visto y oído aquella mañana, y al pasar mi vista por las líneas de la obra que llevo en la mano, pienso con pena si será mi sino tan desgraciado y mi sacrificio tan estéril como el de el pobre José Miguel, y pienso también que si nuestros gobernantes se dieran un paseito por estas tierras, no les parecería tan deshonesto abandonar Marruecos hasta que tuviéramos civilizados los innumerables rincones ¡bastante grandes por cierto! que existen en España en estado... semi-salvaje, y como le decía yo a un compañero hace poco, en un momento de buen humor: ¡Quita el «semi» que resulta la palabra muy larga!

MAGO

Bierzo Alto, 2 mayo 1923.

Sucedido

En un pueblo del Ayuntamiento de X, de esta provincia, hay un maestro sin casa-habitación y cobraba—cuando cobraba—lo que el secretario del Ayuntamiento, cacique máximo, buenamente le daba. La llegada a la cabeza de partido de el delegado gubernativo, ha cam-

biado la manera de obrar del secretario, quien para salir del paso pensó en un convenio con el maestro, y al efecto le ofreció 60 pesetas en lugar de 100, que le corresponden con arreglo al vigente Estatuto del Magisterio; con el pretexto de que el Ayuntamiento estaba empeñado y no podía pagar tanta cantidad, contribuyendo este aumento a subir el déficit. A los pocos días presentó el referido maestro un razonable escrito a la Corporación, en el que hacía constar su conformidad con la proposición del secretario, siempre que éste y los demás empleados del Ayuntamiento se conformasen también con el 60 por 100 de todo lo que en la actualidad cobran, hasta saldar el déficit.

El secretario, por su parte, se negó a que se le rebajase ni un céntimo de las 3.500 pesetas que cobra...

Publico el caso sin comentarios para que sirva de ejemplo entre los maestros que se encuentran en igual caso.

UN MAESTRO

Los maestros del partido de Astorga

Convocados por el Sr. Inspector y por iniciativa del Sr. Delegado Gubernativo de este partido, reunieron los maestros en uno de los locales del Grupo Escolar de esta ciudad y bajo su presidencia y con la asistencia del Sr. Inspector.

En esta reunión el Sr. Delegado departió en amena charla con los maestros unas horas, haciendo promesas muy halagadoras para la clase media, de ellas convertidas ya en realidades y que demuestran el interés con que se van tomando las cosas de los maestros. Exhortó a todos a no desmayar en la hermosa misión que el Magisterio tiene confiada y de la que ha de resultar el engrandecimiento de la patria, y terminó ofreciendo su cooperación incondicional para todo cuanto en beneficio de las cosas de la escuela reñe y de su autoridad dependa.

El Sr. Inspector habló a continuación de la vida del maestro en la escuela, marcando normas y dando orientaciones que muestran bien a las claras las sanas doctrinas pedagógicas que este señor imprime a sus trabajos por la cultura y por la escuela.

Procedióse después a la constitución de nueva Junta directiva para la Asociación, quedando elegidos los señores D. Francisco Carreño, presidente; D. Eusebio Alonso, vicepresidente; D. Alberto López, secretario; D. Ramón Martínez, tesorero, y vocales, D. Isidro García y D. Leoncio Zamora.

Como final del acto se cursaron telegramas al presidente del Directorio militar y gobernador civil de la provincia, adhiriéndose a la obra patriótica del Poder público y solicitando se equipare económicamente a los maestros a los demás funcionarios del Estado.

ADALBERTO LÓPEZ

Doctor Coderque

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Vía diagonal de San Marcos.—León
Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

Palabras de Urgoiti

Con motivo de un homenaje tributado al fundador de *El Sol* D. Nicolás M. de Urgoiti, éste ha pronunciado un gran discurso, del que son los siguientes párrafos:

«Hay que enseñar al pueblo, y hay que educar a todos en el sentido de su responsabilidad personal ante Dios y ante los hombres. Hermosa labor que deben realizar soldados y sacerdotes, ingenieros y maestros, y que de ningún modo puede estimularse y difundirse con mayor eficacia que desde el periódico y el libro.

Izquierdas y derechas coinciden ya, por fortuna, en que la instrucción es fundamental y debe alcanzar a todos. Esto significa que fundar escuelas y tener maestros buenos y bien pagados es un denominador común a todos los partidos. Como lo es, aunque con programas diferentes y discutibles, la enseñanza secundaria y profesional.»

OFICIAL

25 abril 1924.—(*Gaceta* del 26, Real decreto regulando los servicios computables para la jubilación de los funcionarios civiles.—Señor: desde la publicación del decreto l y de 22 de octubre de 1858, sólo eran abonables a efectos de jubilación, los servicios prestados en destinos de nombramiento Real o de las Cortes, en propiedad, de planta reglamentaria y con sueldo detallado en los Presupuestos generales del Estado con cargo a Personal.

Esta medida, si bien impuesta por la necesidad de aliviar las cargas del Tesoro, fué causa de que muchos humildes funcionarios, encanecidos en el servicio de la administración pública, se vieran privados de derechos pasivos o se les concedieran éstos muy mermados, por no haber alcanzado hasta el final de su carrera destinos de Real nombramiento.

Lo mismo ocurría con los subalternos, a los que tampoco les eran abonables los servicios.

Para remediar tan injustas desigualdades y favorecer a las clases humildes se dispuso en la base octava de la ley de 22 de julio de 1818 y en el artículo 87 del Reglamento de 7 de septiembre siguiente que eran abonables los servicios de aspirante a oficial con sueldo detallado en los Presupuestos del Estado.

Con respecto a los subalternos, el Real decreto del ministerio de Hacienda de 2 de mayo de 1919, que se hizo extensivo a todos los Departamentos ministeriales por el de la Presidencia de 21 de junio del mismo año, los consideró comprendidos en el capítulo VIII del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y declaró abonables los servicios prestados en destinos de planta detallada en Presupuesto que estuvieran dotados con 1.000 y 1.250 pesetas. Más tarde el Real decreto de 2 de octubre de 1922, sobrepasando la autorización concedida por la ley de presupuestos de aquel año, dispuso que la jubilación de los subalternos se regiría por la ley general de Clases pasivas, contándose como abonables los años de servicios prestados al Estado con cualquier sueldo o categoría, siempre que sus haberes figurasen en los Presupuestos generales: es decir, que exceptuó los subalternos de la limitación que la ley de 1918 establecía para los funcionarios civiles. El Real decreto de 21 de diciembre de 1923, de este Directorio Militar, para velar por la legalidad, estableció que los derechos pasivos de los subalternos habrían de regirse por las leyes

y reglas generales de los empleados del Estado.

Mas si este Directorio Militar procura velar constantemente por el aspecto legal de las disposiciones oficiales y por su exacto cumplimiento, no olvida tampoco la equidad y la justicia, y procura ir reformando la legislación a medida que nota discrepancias con esos dos principios fundamentales del orden moral y social.

Además, en la práctica y por lo que respecta a reconocimiento de los servicios que son abonables para la jubilación de los funcionarios y del personal subalterno, ocurren dudas que se prestan a diversas interpretaciones basadas en la distinta denominación de los destinos servidos, en la cuantía de los sueldos asignados en el concepto por que figuran en los presupuestos (sueldos, gratificación, reenumeración etc.).

Por todo, se impone, Señor, dictar una disposición que, de manera clara y terminante, determine cuáles son los servicios abonables a los funcionarios civiles en general y al personal subalterno, que sirva a la vez de garantía para que no se lesionen los intereses del Tesoro ni los de los servidores del Estado, y establezca en este punto de los años de servicio para jubilación normas generales y equitativas.

Tales son las razones por las que el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de abril de 1924.

Señor: A. L. R. P. D. V. M.,— Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del jefe del Gobierno Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la jubilación de los funcionarios civiles del Estado, cualquiera que sea su denominación son abonables todos los servicios prestados en propiedad o interinos en destinos de planta reglamentaria y con sueldo detallado en los Presupuestos generales del Estado, con cargo al Personal, cualquiera que sea la cuantía de él, sin que en ningún caso puedan considerarse como sueldo las cantidades consignadas para pago de servicios en concepto de gratificación, haber diario, remuneración y demás denominaciones distintas de las de sueldo que figuren en los respectivos presupuestos.

Artículo 2.º Lo preceptuado en el anterior artículo se aplicará también para la jubilación del personal subalterno que presta o haya prestado sus servicios en los Centros o dependencias de la Administración civil.

Artículo 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo mandado en el presente Real decreto o entorpezcan su ejecución, exceptuándose lo que determinan las disposiciones transitorias de la ley de 27 de julio de 1918 para los Catedráticos y Profesores de los Centros docentes oficiales, las cuales siguen en vigor, como asimismo lo dispuesto por la Real orden de 16 de septiembre de 1920, relativa a los funcionarios del Cuerpo de Prisioneros.

Dado en Palacio a 22 de abril de 1924.—ALFONSO.— El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

**

7 abril.—O.—Casas de consortes.—Se desestima el recurso de alzada

interpuesto por el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, Logroño contra el acuerdo de ese Gobierno, resolviendo que procede abonar a D. Juan Felipe Rodríguez, maestro de la escuela del referido pueblo, la indemnización por casa-habitación que venía percibiendo como consorte de la maestra de la misma localidad:

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento funda su acuerdo en el artículo 15 del vigente Estatuto, que concede una sola casa-habitación a los maestros cónyuges o una sola indemnización, y la resolución recurrida en la Real orden de 10 de agosto último, que determina que los maestros que estén en posesión de emolumentos legales concedidos en virtud de antecedentes legislativos anteriores al Estatuto, procede los sigan disfrutando en tanto no varíe su condición profesional.—(B. O. 2 mayo).

**

[Construcción de escuelas

Ilustrísimo señor: El Instituto Nacional de Previsión ha acordado, en cumplimiento de sus fines sociales, destinar una parte de sus ingresos al fomento de las construcciones con destino a escuelas nacionales de Primera enseñanza y ha solicitado expresamente la cooperación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el cumplimiento de esta obra de cultura pública.

La legislación vigente inspira sus preceptos en estos fines de colaboración social que el Instituto Nacional propone con acierto y con altruismo digno de ser públicamente encomiado como ejemplo.

Y con el fin de lograr una práctica aplicación de estos propósitos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la organización de una Junta que se denominará: «Junta para el fomento de Escuelas Nacionales», que tendrá su residencia oficial en Madrid y estará domiciliada en el Instituto Nacional de Previsión, como anejo al cumplimiento de sus fines sociales.

2.º Presidirá la Junta el Presidente del Instituto Nacional de Previsión quien podrá delegar en el vicepresidente que forme parte de la Comisión de inversiones de dicho Instituto.

3.º El presidente estará auxiliado por los siguientes vocales:

El Consjero ponente de Construcción de escuelas en el Instituto. Cuatro Consjeros de éste, dos de ellos regionales.

Dos Jefes de Administración del Ministerio de Instrucción pública uno de ellos el Jefe de la Sección de Contabilidad.

El Arquitecto Jefe de la Oficina técnica que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tiene organizada para el servicio de Construcción de escuelas, u otro Arquitecto de esta Oficina, en que aquél podrá delegar para suplir sus ausencias o enfermedades.

Un maestro que haya prestado servicios en Escuela pública, por más de diez años.

Un Inspector de primera enseñanza que tenga su residencia oficial en Madrid.

4.º Podrá la Junta desenvolver sus iniciativas y resoluciones con plena libertad de acción para el logro de sus propósitos, y cuando aquellas iniciativas tengan por fin obtener el auxilio en metálico del Estado, para la construcción de edificios con destino a Escuelas nacio-

nales, en sus peticiones y resoluciones, se ajustará a los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de diciembre de 1922 y disposiciones complementarias, a cuyo efecto esta Junta será considerada y se declara que está comprendida en el concepto de las Sociedades «Sociedades y Asociaciones» que por aquel Real decreto están autorizados para instalar y obtener auxilios del Estado en la construcción de locales para escuelas.

5.º Los planes y presupuestos para las escuelas que proyecta construir sin auxilio del Estado la Junta creada por esta Real disposición, tendrán validez oficial sin más trámite reglamentario que el «Visto bueno» estampado en el proyecto por el Arquitecto de la oficina de Construcción de escuelas que sea Vocal de dicha Junta.

De Real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1924.—Primo de Rivera.

NOTICIAS

Los señores delega los gubernativos están convencidos, a nuestro juicio, y esa es en general la sensación que da su acertada gestión, de que los maestros son los elementos más capacitados en nuestra provincia para regir los destinos de los pueblos.

H y que responder a ese llamamiento y al honor que dispensan al Magisterio, obrando en todo momento con alteza de miras y exquisitez de justicia.

La Comisión Central remitió al representante provincial de la Sección de Socorros, las cantidades que se detallan:

Para D. Fermín Alvarez, 200 pesetas; para D.ª Francisca Borrego, 200; para D.ª María Bardón, 200; para D.ª Salomé García Lorenzana, 200; y para Hijos de D. Francisco Vidal, 150.

En la escuela de Santas Martas se verificó hace días una velada teatral, en la que tomaron parte como actores los niños y jóvenes del pueblo, quienes fueron muy aplaudidos.

El importe de lo recaudado se destinó a socorrer a los niños hambrientos de la Europa Central y a otras obras de caridad. Nuestro aplauso.

Sobre viudedades y orfandades.—Nuestro compañero D. Vicente Castro y Legua nos ruega hagamos constar que no puede entenderse directamente con todos los maestros y maestras que le escriben acerca del deseo de suprimir la limitación de jubilaciones y pensiones de la ley de 27 de julio de 1918, y en su vista ruega que se ofrezca un compañero de cada capital de provincia a entenderse con él y con los adheridos de la misma, a fin de repartir el trabajo. El señor Castro, como es sabido, tiene su domicilio en la calle de Cid, 7, Madrid.

Ha fallecido en Valdescapa, el joven Julián Fernández, hijo del maestro D. Bernardo, a quien damos sentido pésame.

Hemos recibido nuevas reseñas de la Fiesta del Arbol, que la falta de espacio nos impide publicar, entre ellas las de Villaseca, Lumajo, Robles, Piedras Albas de la Sierra, Santa María de O. dás y Los Barrios de Salas.

Se ha sobreesido el expediente seguido a D. Miguel Cánovas, maestro de Sorribos de Alba.

El mismo día que se celebró en Piedras Albas la Fiesta del Arbol, por cierto con gran brillantez y solemnidad, se colocó la primera piedra para la construcción de un magnífico local escuela que van a levantar a sus expensas los entusiastas vecinos de aquel pueblo.

Todo ello se debe al celoso maestro D. Manuel Prieto Lera, que con su laboriosidad y felices iniciativas, sabe conquistar el afecto y las simpatías del vecindario.

Resumen de oposiciones.—Según los datos recogidos de los diferentes tribunales para proveer plazas de ingreso en el escalafón del Magisterio resultan:

Opositores aprobados en totalidad 1.369.

Opositoras aprobadas en totalidad 1.283.

Plazas para proveer en maestros 1.700.

Plazas para proveer en maestras 1.300.

Quedarán, pues, sin proveer: Para maestros, 331 plazas. Para maestras, 17 plazas.

Ha sido nombrado maestro interino de Nogarejas D. Clodoveo de Paz García.

Se ha devuelto a la maestra de Benamariel, D.ª Ubalda Gutiérrez, expediente en que solicita treinta días de licencia por enfermedad, a fin de que el subdelegado de Medicina penga el V.º B.º en la certificación facultativa.

Fué desestimada la petición de plenitud solicitada por D.ª Josefa Meneses, maestra de Villar de Nistoso, de conformidad con el Real decreto de 4 de junio de 1920 y disposiciones transitorias de dicho año.

El vecindario de Quintanilla de Somoza acude al jefe de la Sección solicitando se anule el nombramiento por el turno 6.º y se confirme en propiedad al maestro interino que la desempeña.

D. Gamaliel Martínez, maestro de la escuela nacional de Fuentesnuevas, solicita licencia para examinarse en el Instituto de esta capital.

Por el Rectorado ha sido concedida autorización para funcionar el Colegio privado del Ave-María de Ponferrada.

A informe de la Inspección se envió instancia de D.ª María Asunción López, maestra de Navarría, solicitando treinta días de licencia por enferma.

Se cursó instancia de D.ª María J. Fernández, maestra de Folledo, solicitando licencia para exámenes.

La Junta de pasivos clasificó con 800 pesetas a D.ª María García Alvarez, viuda de D. Cándido González, maestro que fué de Matachana.

Se elevó a la Dirección general la instancia de D. José Viñuela, maestro de Villanueva de la Tercia, reclamando haberes devengados.

Fueron remitidas a la Dirección general relaciones de escuelas vacantes desde 1.º de enero a 30 de abril último, correspondientes a censo superior a 501 y menor de 500 habitantes.

La Inspección dice al maestro de Remolina que las reclamaciones sobre casa habitación deben hacerse a la Sección Administrativa.

Se remite al jefe de la Sección expedientes de creación de escuelas en Pieros, Arbohuena y Castrofuerte.

La Inspección ofició al ilustrísimo señor Gobernador, rogándole que obligue al Ayuntamiento de Boca de Huérgano a reparar los locales escuelas de Barniedo y Los Espijos.

El Ayuntamiento de Paradaseca solicita creación de escuelas en los pueblos de Paradiñas, Porzarizas, Ceta y Veguellina.

Se cursó a la Junta de pasivos expediente de mesadas de supervivencia incoado por D.ª Felisa Palacios Vallinas, viuda de D. Aquilino Gallego Pérez, maestro que fué de la escuela nacional de Zambroncinos.

La Junta de pasivos clasificó con 1.200 pesetas a D. Pedro Alonso Díaz, maestro jubilado de la escuela nacional de La Granja de San Vicente.

Ha sido jubilado el maestro de La Uña D. Bernardino Paniagua.

Correspondencia administrativa

Cabaleiros.—J. T.—Son tres pesetas. Bouzas.—I. P.—Recibimos ese giro de diez pesetas, y no sabíamos a quien abonarlo en cuenta. Le queda abonada la suscripción hasta 30 junio 925, a no ser que prefiera se le devuelva.

LEON: Imp. y Lib. Religiosa Zapateria, 1 y Revilla. 2

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Avenida del Padre Isla, núm. 4

(FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)

LEON

ROGELIO LOPEZ

BANQUERO

PONFERRADA Casa fundada en 1883

CUENTA CORRIENTE: BANCO DE ESPAÑA EN LEON

Dirección telegráfica: LOPEZBANK

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cuentas CUENTAS CORRIENTES Y CONSIGNACIONES 2% a la vista.—3% a tres meses.—3 1/2% a seis meses.—4% imposiciones anuales.

Descuento letras sobre España y el extranjero. Descuento y Cobro de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras cartas de crédito. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros, Préstamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista, a tres y a seis meses. Imposiciones anuales. Compra y venta de valores. Caja de Ahorros corriente, semestral y anual.

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION

	Pesetas
Historia Sagrada, primer grado	1
» » segundo »	2'50

II.—LENGUA CASTELLANA

Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2
Los mismos montados en cartón	7
Catón Moderno	1
Lecturas Graduadas, libro primero	2
» » » segundo	3
» » » tercero	3'50
» » » cuarto	4
Gramática Castellana, primer grado	1'50
» » » segundo	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Gramática Castellana, tercer grado	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7

III.—GEOGRAFIA E HISTORIA

	Pesetas
Atlas-Geografía, primer grado	3
» » segundo »	4
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Atlas-Geografía, tercer grado	6
» » cuarto »	8
» » » parte general sola	6
Historia de España, primer grado	1
» » segundo grado	2

IV.—LENGUAS

Lengua Francesa, primer grado	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7
Lengua Francesa, segundo grado	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7
My first English Book	3'50
My second English Boock	7

V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO

Aritmética práctica, primer grado	1'50
Libro del Maestro de la obra anterior	4

	Pesetas
Aritmética, segundo grado	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Aritmética, tercer grado (Comercial).	6
Libro del Maestro de la obra anterior	14
Geometría práctica, primer grado	1
Libro del Maestro de la obra anterior	2
Geometría y Agrimensura, 2.º grado	3
Libro del Maestro de la obra anterior	4
Teneduría de Libros, primer grado	2
Libro del Maestro de la obra anterior	4
Teneduría de Libros, segundo grado	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7

VI.—VARIOS

Nociones de Ciencias físico-naturales	3
Elementos de Física	6
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Elementos de Química	4
Nociones de Derecho práctico Español	4'50
Perspectiva (Tratado práctico de)	11
Cosmografía	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA. 2

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - - -

En la imprenta de este periódico

S A S T R E R Í A
= D E =

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral. -- LEON